



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2023-MDC-CM.

Canchaque, 30 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del presente año, y;

VISTO:

Expediente N°281- 2023, de fecha 03 de febrero del 2023, presentado por la presidenta de la Asociación Distrital de Mujeres "Despierta Mujer Canchaqueña" y el Presidente de la Red Interdistrital de JASS Canchaque y San Miguel de El Faique, **Informe N°0006-2023-/MDC-ATM/ING.JDPS**, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, **Informe N°391-2023-MDC-SGOPDUR**, de fecha 25 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, **Informe legal N°085-2023- MDC-OAJ**, de fecha 29 mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 88° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 88.1, establece, que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, en el numeral 88.3, prescribe que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se establece que Las Municipalidades distritales en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional.

Que, mediante **Expediente N°281- 2023**, de fecha 03 de febrero del 2023, la presidenta de la Asociación Distrital de Mujeres "Despierta Mujer Canchaqueña" y el Presidente de la Red Interdistrital de JASS Canchaque y San Miguel de El Faique, presentan propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL que impulsa el Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento.

Que, mediante **Informe N°0006-2023-/MDC-ATM/ING.JDPS**, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, Ing. José Deivid Peña Salvador, hace llegar la propuesta de ordenanza, indicando que ésta busca promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento como instrumento orientador para la promoción e implementación de acciones en favor de la igualdad de oportunidades en el Distrito de Canchaque.

Que, mediante **Informe N°391-2023-MDC-SGOPDUR**, de fecha 25 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno, solicita evaluación de propuestas para Ordenanza Municipal.

Que mediante **Informe legal N°085-2023- MDC-OAJ**, de fecha 29 mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, mediante Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, se establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2023-MDC-CM.

Canchaque, 30 de mayo del 2023.

Que, en el mismo cuerpo normativo, en su artículo 4° se señala:

Artículo 4°.- Del rol del Estado

4.1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, de fecha 19 de abril del 2019, el Estado peruano aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, como parte de su compromiso en promover una ciudadanía plena para todas las mujeres en su diversidad.

Que, mediante Ordenanza Regional N°346-2016/GRP-CR, el Gobierno Regional de Piura, en su artículo primero: Aprueba el "Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021", que tiene por misión garantizar de manera articulada y concertada el ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y hombres sin discriminación, sobre la base de nueve (09) programas estratégicos, como son: 1) Reducción de la mortalidad materna; 2) Reducción del embarazo en adolescentes; 3) Reducción de la incidencia de la violencia de género; 4) Equidad educativa con enfoque de género; 5) Reducción del analfabetismo de las mujeres; 6) Inserción laboral de las mujeres y grupos vulnerables; 7) Participación ciudadana y política de las mujeres; 8) Acceso a la propiedad privada y manejo de recursos naturales; y 9) Transversalización del enfoque de género en la gestión pública(...).

Que, el artículo 84° sobre PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y sus modificatorias, establece:

(...)

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas (...).

2.2. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

3. Funciones específicas compartidas las municipalidades distritales:

3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación nivel de las instancias municipales.

3.4. Formular políticas, regular, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (...).

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que:

Artículo 40.- ORDENANZAS:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

(...)

Que, según el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Modificada por la Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de los documentos que se adjunta al presente expediente, se tiene que la presidenta de la Asociación Distrital de Mujeres "Despierta Mujer Canchaqueña" y el Presidente de la Red Interdistrital de JASS Canchaque



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA
CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2023-MDC-CM.

Canchaque, 30 de mayo del 2023.



y San Miguel de El Faique, presentan propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL a fin impulsa el Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento, mismo que piden su aprobación respectiva; asimismo, el responsable del Área Técnica Municipal, Ing. José Deivid Peña Salvador, hace llegar la propuesta de ordenanza, indicando que ésta busca promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento como instrumento orientador para la promoción e implementación de acciones en favor de la igualdad de oportunidades en el Distrito de Canchaque.



Que, en principio, es importante indicar que La Política Nacional de Igualdad de Género busca mejorar la eficacia y calidad de la actuación de las entidades de la administración pública, en todos los niveles de gobierno, para garantizar los derechos humanos de las mujeres en igualdad y sin discriminación.

Que, La Política Nacional de Igualdad de Género identifica la **discriminación estructural contra las mujeres** como un problema público causado por: los patrones socioculturales discriminatorios que privilegian lo masculino sobre lo femenino; la asignación desigual de roles, productivos a los hombres y reproductivos a las mujeres; y las normas y cultura institucional que refuerzan la situación de inferioridad o subordinación de las mujeres. Ello, genera desigualdad y limita el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres.



Que, de lo anterior y a fin de cerrar brechas de esta índole en nuestro distrito de Canchaque, consideramos que se debe establecer a través de un acto normativo, la promoción de la participación y liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento, generando por tanto la igualdad de oportunidades en el Distrito de Canchaque.

Que, la Ordenanza Municipal, es un instrumento que resulta viable, debido a que el caso en concreto (participación y liderazgo de las mujeres Canchaqueñas en la gestión del agua y saneamiento del Distrito), se trata de un tema que reviste interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento debe de ser de carácter obligatorio desde su publicación.

Que, en tal sentido, esta Oficina de Asesoría Jurídica, basada en la normativa que compone nuestro ordenamiento jurídico Nacional y Regional; así como en las Políticas de Estado descritas en párrafos precedentes, resulta viable se dicte una normativa a nivel local respecto a la participación y liderazgo de las mujeres Canchaqueñas en la gestión del agua y saneamiento del Distrito.



Por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco legal señalado en el presente caso y los fundamentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: que, es menester indicar que **La Política Nacional de Igualdad de Género busca mejorar la eficacia y calidad de la actuación de las entidades de la administración pública, en todos los niveles de gobierno, para garantizar los derechos humanos de las mujeres en igualdad y sin discriminación.** Que, a fin de cerrar brechas de esta índole en nuestro distrito de Canchaque, consideramos que se debe establecer a través de un acto normativo, la promoción de la participación y liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento, generando por tanto la igualdad de oportunidades en el Distrito de Canchaque. Que, la Ordenanza Municipal, es un instrumento que resulta viable, debido a que el caso en concreto (participación y liderazgo de las mujeres Canchaqueñas en la gestión del agua y saneamiento del Distrito), se trata de un tema que reviste interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento debe de ser de carácter obligatorio desde su publicación. Que, en tal sentido, esta Oficina de Asesoría Jurídica, basada en la normativa que compone nuestro ordenamiento jurídico Nacional y Regional; así como en las Políticas de Estado, resulta viable se dicte una normativa a nivel local respecto a la participación y liderazgo de las mujeres Canchaqueñas en la gestión del agua y saneamiento del Distrito

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Canchaque, el número legal, está conformado por doce (6) Miembros del Concejo: el Alcalde y cinco (05) regidores;





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA
CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2023-MDC-CM.

Canchaque, 30 de mayo del 2023.

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N°27972, debiendo precisar que los "Acuerdos", vienen a ser "las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL ACUERDO PARA PROMOVER EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN LA GESTIÓN DEL AGUA Y SANEAMIENTO COMO INSTRUMENTO ORIENTADOR PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE, sin efecto cualquier norma que se contraponga a lo resuelto por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
Jilmer García Ramos
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-MDC-CM

Canchaque, 30 de mayo de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CANCHAQUE,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Canchaque – Huancabamba - Piura, en sesión de concejo ordinaria de la fecha; y;

VISTOS:

Expediente N°281- 2023, de fecha 03 de febrero del 2023, presentado por la presidenta de la Asociación Distrital de Mujeres "Despierta Mujer Canchaqueña" y el Presidente de la Red Interdistrital de JASS Canchaque y San Miguel de El Faique, **Informe N°0006-2023-/MDC-ATM/ING.JDPS**, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, **Informe N°391-2023-MDC-SGOPDUR**, de fecha 25 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, **Informe legal N°085-2023- MDC-OAJ**, de fecha 29 mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los números 1) y 2) del Artículo 84° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr salud y bienestar (ODS 3), educación de calidad (ODS 4), la igualdad de género (ODS 5), agua limpia y saneamiento (ODS 6) y ciudades y comunidades sostenible (ODS 11).

Que, según Resolución Ministerial 205-2010-Vivienda, se aprueba en su artículo 2, el Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales.

Que, según el artículo 17 del Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, aprobado por Resolución Ministerial 205-2010, Vivienda establece que la Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (2) de los miembros del Consejo Directivos de las JASS sean mujeres.

Que, a través de la Comisión Sectorial para la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Ambiental, creada el 26 de mayo del 2015, a través de la Resolución Ministerial N° 133-2015-MINAM, con el objetivo de impulsar acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 y la Ley de Igualdad de Oportunidades.

Que, según el Plan de Desarrollo Local Concertado de Canchaque periodo 2017-2021 prioriza, en el Eje Estratégico Oportunidades y Acceso a los Servicios, el Objetivo Específico N° 4. Mejorar el acceso y la calidad de los servicios de agua y saneamiento.

Que, el artículo 14 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, aprobado por Decreto Legislativa N°1280, establece en su artículo 14, que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente indirectamente a través de las organizaciones comunales,



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-MDC-CM

Canchaque, 30 de mayo de 2023.

las mismas que deben contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, quienes adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda**, se aprueba su reglamento en su artículo 10°, literal 10.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales".

Que, mediante **Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA**, se aprueba los lineamientos para el reconocimiento, Registro y Actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales.

Que, la presente ordenanza se enmarca en la **Ordenanza Regional N° 346-2016/GRP-CR** que aprueba el "Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021", que tiene por misión garantizar de manera articulada y concertada el ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y hombres sin discriminación, sobre la base de nueve (09) programas estratégicos.

Que, mediante carta **ingresada a la entidad con Expediente N°281- 2023** remitida por la Asociación Distrital de Mujeres Despierta Mujer Canchaqueña, de fecha 03 de febrero del 2023 y la Red Interdistrital de JASS Canchaque y San Miguel de El Faique, se describe que el citado Acuerdo planteado se enmarca, entre otros documentos, en la Agenda Política, Ambiental, Económica y Social de las Mujeres del Corredor Alto Piura, presentada en octubre de 2022, donde se solicita que exista participación, con voz y voto, de las mujeres en las decisiones respecto a la gestión de recursos naturales tan importantes como es el agua.

Que, en el Pacto Político por la Gobernabilidad 2023-2026, presentado durante el proceso electoral 2022, la presente gestión asumió el compromiso de implementar las prioridades planteadas por organizaciones distritales de la sociedad civil, en especial las prioridades N° 3.- Mejora de los servicios de salud y de saneamiento básico de calidad a los hogares (Resultado 1. Mejora del acceso a servicios de agua y de saneamiento de calidad en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres) y N° 5.- Impulso y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, mediante **Informe N°0006-2023-/MDC-ATM/ING.JDPS**, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, Ing. José Deivid Peña Salvador, hace llegar la propuesta de ordenanza, indicando que ésta busca promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento como instrumento orientador para la promoción e implementación de acciones en favor de la igualdad de oportunidades en el Distrito de Canchaque.

Que, mediante **Informe N°391-2023-MDC-SGOPDUR**, de fecha 25 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno, solicita evaluación de propuestas para Ordenanza Municipal.

Que mediante **Informe legal N°085-2023- MDC-OAJ**, de fecha 29 mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis correspondiente.

Que, siendo política de la Gestión Municipal promover, en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad del consumo de agua, el acceso a saneamiento y sostenibilidad de estos servicios; y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en armonía con la Ordenanza Regional N°284-2014/GRP-CR, que aprueba los lineamientos de transversalización del enfoque de género en la gestión de los servicios públicos que brinda la Región Piura.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA
CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-MDC-CM

Canchaque, 30 de mayo de 2023.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N° 27972-ley orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo Municipal Distrital, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-MDC-CM



QUE RECONOCE EL ACUERDO PARA PROMOVER EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN LA GESTIÓN DEL AGUA Y SANEAMIENTO COMO INSTRUMENTO ORIENTADOR PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento como instrumento orientador para la promoción e implementación de acciones en favor de la igualdad de oportunidades en el distrito de Canchaque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, la importancia como parte del Acuerdo, de impulsar la paridad y alternancia en la elección de representantes en los consejos directivos de las JASS, como parte del ejercicio de la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las decisiones de las localidades alrededor del acceso, uso y gestión del agua y saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR en las actividades desarrolladas por el Área de Educación y Medio Ambiente y el Área Técnica Municipal (ATM) del distrito de Canchaque, procesos de capacitación que promuevan lo expresados en el presente Acuerdo reconocido por la Municipalidad Distrital de Canchaque.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Educación y Medio Ambiente y el Área Técnica Municipal (ATM) del distrito de Canchaque, el cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) y la Instancia de Articulación Local (IAL).

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Área de Educación y Medio Ambiente y el Área Técnica Municipal (ATM) del distrito de Canchaque, remita la presente ordenanza a los organismos competentes para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la oficina competente, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA
CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-MDC-CM

Canchaque, 30 de mayo de 2023.

Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento

REAFIRMANDO La Declaración Universal de los Derechos Humanos que proclama el principio de no-discriminación y que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho.

RESPONDIENDO Al compromiso internacional vinculante que el Perú adquirió en 1984 al ratificar la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" adoptada internacionalmente en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

CONFIRMANDO El *Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: Agua limpia y saneamiento*, con el fin de garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible para todos en 2030.

RESPONDIENDO A la Política Nacional de Igualdad de género que plantea como objetivo prioritario OP4: Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres con su Lineamiento 4.2. Incrementar el acceso y control de los recursos naturales, productivos y patrimoniales de las mujeres.

ATENDIENDO La normativa del año 2010, en que el Gobierno Peruano, a través de la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, estableció que los Consejos Directivos de las JASS deben procurar la participación de al menos dos (2) mujeres.

CONSIDERANDO, que el Gobierno Regional Piura, emitió la Ordenanza Regional N°284-2014/GRP-CR, Que aprueba los lineamientos de transversalización del enfoque de género en la gestión de los servicios públicos que brinda la Región Piura y la Ordenanza Regional N° 346-2016/GRP-CR; que aprueba el "Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021", que establece como prioridad el acceso a la propiedad privada y manejo de los recursos naturales.

La Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) aquí reunidos se comprometen a:

I. Impulsar los cambios necesarios en sus instrumentos de gestión a fin de garantizar la eliminación de toda forma de discriminación entre hombres y mujeres a partir de:

- 1.1 Disponer la creación de los mecanismos necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades y promover la participación efectiva de las mujeres y los jóvenes en el acceso uso y gestión del agua y residuos sólidos.
- 1.2 Impulsar y promover la inscripción de mujeres en el padrón de usuarios, como jefas de hogar.
- 1.3 Impulsar y promover la inscripción de mujeres en el padrón de asociados/as de la JASS, de manera que puedan participar de las asambleas con voz y voto, además de elegir y ser elegidas como integrantes del Consejo Directivo de la JASS.
- 1.4 Promover la participación activa de las mujeres dentro de la elaboración e implementación de las herramientas administrativas y gestión, tales como Reglamento de Prestación de Servicios, Plan Operativo Anual y en el sinceramiento de la cuota familiar por servicio de agua y saneamiento.
- 1.5 Adoptar las medidas necesarias para promover la democracia participativa en la elección de la directiva, asegurando que las JASS no solo cumplan con la Resolución Ministerial N°205-2010-VIVIENDA, sino que también incluyan mujeres en los cargos de presidente, secretario y tesorero, consolidando la participación activa y equitativa de las mujeres en la toma de decisiones
- 1.6 Garantizar la alternancia en las ubicaciones de hombres y mujeres en las listas de candidatos/as a futuras elecciones de consejo directivo de la JASS.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-MDC-CM

Canchaque, 30 de mayo de 2023.

1.7 Asegurar alianzas estratégicas que permitan una mayor y mejor preparación a las mujeres y hombres usuarios/as de JASS, que les prepare como lideresas y líderes para ocupar cargos directivos.

II. Relaciones saludables entre usuarios o usuarias de las JASS y su acceso a capacitación en agua y saneamiento:

- 2.1 Hombres y mujeres tienen acceso a los servicios de agua y manejo de residuos sólidos con calidad, satisfaciendo las necesidades reproductivas y productivas de la familia.
- 2.2 Mujeres y hombres acceden a capacitación técnica sobre la operación, mantenimiento y reparación de sistemas de agua y sistemas de cloración.
- 2.3 En alianza con instituciones aliadas se brinda capacitación para mejorar las relaciones de equidad entre los hombres y las mujeres con respecto al uso y consumo de agua, higiene y manejo de residuos sólidos.
- 2.4 Mujeres y hombres deciden juntos sobre el precio justo de la tarifa familiar de agua, aportando sus puntos de vista diferentes respecto al uso y consumo de agua.
- 2.5 Las reuniones de las directivas y asambleas de la JASS se realizan en horarios que sean convenientes para la participación tanto de hombres como mujeres.





Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

INFORME LEGAL N.º 85 – 2023– MDC-OAJ

A : CPC. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. LILI TARRILLO ARTEAGA
Jefa de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : Informe Legal sobre propuesta de Ordenanza Municipal

REF. : a) Informe N° 391-2023-MDC-SGOPDUR
b) Informe N° 0006-2023-/MDC-ATM/ING.JDPS
c) Expediente N° 281 - 2023

FECHA : CANCHAQUE, 29 DE MAYO DEL 2023.



Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia remitidos mediante proveído de fecha 26 de mayo del 2023, sobre propuesta de Ordenanza Municipal, para lo cual cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante expediente N° 281- 2023, de fecha 03 de febrero del 2023, la presidenta de la Asociación Distrital de Mujeres “Despierta Mujer Canchaqueña” y el Presidente de la Red Interdistrital de JASS Canchaque y San Miguel de El Faique, presentan propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL que impulsa el Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento.
- 1.2. Mediante documento de la referencia b), de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, Ing. José Deivid Peña Salvador, hace llegar la propuesta de ordenanza, indicando que ésta busca promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento como instrumento orientador para la promoción e implementación de acciones en favor de la igualdad de oportunidades en el Distrito de Canchaque.
- 1.3. Mediante documento de la referencia a), de fecha 25 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno, solicita evaluación de propuestas para Ordenanza Municipal.
- 1.4. Que, con el proveído de Gerencia Municipal a la Oficina de Asesoría Jurídica para informe Legal, de fecha 26 de mayo del 2023.





Municipalidad distrital de Canchaque

15

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

II. ANÁLISIS LEGAL:

- 2.1. Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2. Que, mediante Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, se establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- 2.3. Que, en el mismo cuerpo normativo, en su artículo 4° se señala:
Artículo 4°.- Del rol del Estado
4.1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.
- 2.4. Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, de fecha 19 de abril del 2019, el Estado peruano aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, como parte de su compromiso en promover una ciudadanía plena para todas las mujeres en su diversidad.
- 2.5. Que, mediante Ordenanza Regional N° 346-2016/GRP-CR, el Gobierno Regional de Piura, en su artículo primero: Aprueba el “Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021”, que tiene por misión garantizar de manera articulada y concertada el ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y hombres sin discriminación, sobre la base de nueve (09) programas estratégicos, como son: 1) Reducción de la mortalidad materna; 2) Reducción del embarazo en adolescentes; 3) Reducción de la incidencia de la violencia de género; 4) Equidad educativa con enfoque de género; 5) Reducción del analfabetismo de las mujeres; 6) Inserción laboral de las mujeres y grupos vulnerables; 7) Participación ciudadana y política de las mujeres; 8) Acceso a la propiedad privada y manejo de recursos naturales; y 9) Transversalización del enfoque de género en la gestión pública(...).
- 2.6. Que, el artículo 84° sobre **PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS**, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y sus modificatorias, establece:
(...)
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas (...).





Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

- 2.2. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
3. Funciones específicas compartidas las municipalidades distritales:
- 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación nivel de las instancias municipales.
- 3.4. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (...).
- 2.7. Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que:
- Artículo 40.- ORDENANZAS:**
Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
(...)
- 2.8. Que, según el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Modificada por la Ley N° 31433, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*
- 2.9. Que, de los documentos que se adjunta al presente expediente, se tiene que la presidenta de la Asociación Distrital de Mujeres “Despierta Mujer Canchaqueña” y el Presidente de la Red Interdistrital de JASS Canchaque y San Miguel de El Faique, presentan propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL a fin impulsa el Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento, mismo que piden su aprobación respectiva; asimismo, el responsable del Área Técnica Municipal, Ing. José Deivid Peña Salvador, hace llegar la propuesta de ordenanza, indicando que ésta busca promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento como instrumento orientador para la promoción e implementación de acciones en favor de la igualdad de oportunidades en el Distrito de Canchaque.
- 2.10. Que, en principio, es importante indicar que La Política Nacional de Igualdad de Género busca mejorar la eficacia y calidad de la actuación de las entidades de la administración pública, en todos los niveles de gobierno, para garantizar los derechos humanos de las mujeres en igualdad y sin discriminación.





Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

- 2.11. Que, La Política Nacional de Igualdad de Género identifica la **discriminación estructural contra las mujeres** como un problema público causado por: los patrones socioculturales discriminatorios que privilegian lo masculino sobre lo femenino; la asignación desigual de roles, productivos a los hombres y reproductivos a las mujeres; y las normas y cultura institucional que refuerzan la situación de inferioridad o subordinación de las mujeres. Ello, genera desigualdad y limita el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres.
- 2.12. Que, de lo anterior y a fin de cerrar brechas de esta índole en nuestro distrito de Canchaque, consideramos que se debe establecer a través de un acto normativo, la promoción de la participación y liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento, generando por tanto la igualdad de oportunidades en el Distrito de Canchaque.
- 2.13. Que, la Ordenanza Municipal, es un instrumento que resulta viable, debido a que el caso en concreto (participación y liderazgo de las mujeres Canchaqueñas en la gestión del agua y saneamiento del Distrito), se trata de un tema que reviste interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento debe de ser de carácter obligatorio desde su publicación.
- 2.14. Que, en tal sentido, esta Oficina de Asesoría Jurídica, basada en la normativa que compone nuestro ordenamiento jurídico Nacional y Regional; así como en las Políticas de Estado descritas en párrafos precedentes, resulta viable se dicte una normativa a nivel local respecto a la participación y liderazgo de las mujeres Canchaqueñas en la gestión del agua y saneamiento del Distrito.
- 2.15. Que, se recomienda se derive a Sesión de Concejo para su correspondiente debate y aprobación de ser el caso.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco legal señalado en el presente caso y los fundamentos expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión:

- 3.1. Que, es menester indicar que La Política Nacional de Igualdad de Género busca mejorar la eficacia y calidad de la actuación de las entidades de la administración pública, en todos los niveles de gobierno, para garantizar los derechos humanos de las mujeres en igualdad y sin discriminación.
- 3.2. Que, a fin de cerrar brechas de esta índole en nuestro distrito de Canchaque, consideramos que se debe establecer a través de un acto normativo, la promoción de la participación y liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento, generando por tanto la igualdad de oportunidades en el Distrito de Canchaque.





Municipalidad distrital de Canchaque

12

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

- 3.3. Que, la Ordenanza Municipal, es un instrumento que resulta viable, debido a que el caso en concreto (participación y liderazgo de las mujeres Canchaqueñas en la gestión del agua y saneamiento del Distrito), se trata de un tema que reviste interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento debe de ser de carácter obligatorio desde su publicación.
- 3.4. Que, en tal sentido, esta Oficina de Asesoría Jurídica, basada en la normativa que compone nuestro ordenamiento jurídico Nacional y Regional; así como en las Políticas de Estado, resulta viable se dicte una normativa a nivel local respecto a la participación y liderazgo de las mujeres Canchaqueñas en la gestión del agua y saneamiento del Distrito
- 3.5. Que, **RECOMIENDO** se derive el presente expediente a Sesión de Concejo a fin de debatir y aprobar de ser el caso; teniendo en cuenta siempre el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 27972, modificada por el artículo 1 de la Ley 31433.

Es todo cuanto tengo que informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

Abog. LILL TARRILLO ARTEAGA
JEFE ASESORIA JURIDICA - MDC

FPCA

Cc: Archivo Adjunto: Expediente en original.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 391-2023-MDC-SGOPDUR

A : CPC. Henry Giovany Cortez Agurto.
Gerente Municipal de la MDC.

De : ING. LUIS MARTIN GUTIERREZ MORENO.
Jefe Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural

Asunto : Solicito Evaluación de Propuesta Para Ordenanza Municipal

Referencia : Informe N° 0006-2023-MDC-ATM/ING.JDPS

Fecha : Canchaque, 25 de mayo del 2023.

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA MUNICIPAL
25 MAY 2023
EXP. N° 2670
HORA 12:42 PM
FIRMA [Signature]



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y así mismo en atención a la referencia del presente Informe N° 0006-2023-/MDC-ATM/ING.JDPS con fecha 13 de Febrero del Año 2023 y Numero de Recibido N° 162-2023 por Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, el Encargado del Área técnica Municipal ING.JOSE DEIVID PEÑA SALVADOR, solicita evaluación de propuesta de ordenanza municipal cual es presentada por asociación distrital de mujeres "Despierta Mujer Canchaqueña" reconocida con Resolución de Alcaldía N° 0311-2021-MDC-A

Que, al compromiso internacional vinculante que el Perú adquirió en 1984 al ratificar la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" adopta internacionalmente en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que, el Gobierno Regional Piura, emitió la Ordenanza Regional N°284-214/GRP-CR, Que aprueba los lineamientos de la transversalidad del enfoque de género en la gestión de los servicios públicos que brinda le Región Piura y la Ordenanza Regional N° 346-2016/GRP-CR; que aprueba el "Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021", que establece como prioridad el acceso a la propiedad privada y manejo de los recursos naturales.

Que, la normativa del año 2010, en que el Gobierno Peruano, a través de la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, estableció que los Consejos Directivos de las Juntas Administradoras del Servicio de Saneamiento (JASS) deben procurar la participación de al menos dos (2) mujeres.

Sin otro particular reitero a usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE
Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno
SUB GERENCIA DE OBRAS
DEPARTAMENTO



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA
CREADA 05 DE SETIEMBRE 1904

10

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO RURAL	
RECIBIDO	
EXP. N°	162
13 FEB 2023	
FOLIO N°	10
HORA	10:51 am
FIRMA	[Firma]

INFORME N° 0006- 2023-/MDC-ATM/ING.JDPS

- A :** ING. LUIS MARTIN GUTIÉRREZ MORENO.
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO RURAL.
- DE :** ING. JOSÉ DEIVID PEÑA SALVADOR
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL
- ASUNTO :** EVALUACIÓN DE PROPUESTA PARA ORDENANZA MUNICIPAL
- REFERENCIA :** CARTA DE LA SEÑORA ESTELA GUERRERO SALVADOR
ACTA DE REUNIÓN
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2021-MDC-A
PROPUESTA DE ORDENAZA MUNICIPAL
- FECHA :** CANCHAQUE, 13 FEBRERO 2023

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo alcanzar el informe solicitando evaluación de propuesta de Ordenanza Municipal, la cual es presentada por Asociación Distrital de Mujeres “Despierta Mujer Canchaqueña”, reconocida con Resolución de Alcaldía N° 0311-2021-MDC-A, para lo cual expongo lo siguiente:

Que, al compromiso internacional vinculante que el Perú adquirió en 1984 al ratificar la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” adopta internacionalmente en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que, el Gobierno Regional Piura, emitió la Ordenanza Regional N°284-214/GRP-CR, Que aprueba los lineamientos de la transversalidad del enfoque de género en la gestión de los servicios públicos que brinda le Región Piura y la Ordenanza Regional N° 346-2016/GRP-CR; que aprueba el “Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021”, que establece como prioridad el acceso a la propiedad privada y manejo de los recursos naturales.

Que, la normativa del año 2010, en que el Gobierno Peruano, a través de la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, estableció que los Consejos Directivos de las Juntas Administradoras del Servicio de Saneamiento (JASS) deben procurar la participación de al menos dos (2) mujeres.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA
CREADA 05 DE SETIEMBRE 1904

09

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

Por lo antes expuesto, la Propuesta de Ordenanza Municipal la cual busca promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento como instrumento orientador para la promoción e implementación de acciones en favor de la igualdad de oportunidades en el distrito de Canchaque; y hago llegar propuesta de ordenanza municipal para análisis y trámite correspondiente.

Sin otro Particular, aprovecho la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
.....
Ing. José David Peña Salvado:
Reg. CIP N° 224682
AREA TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
MESA DE PARTES
RECIBIDO
EXP N° 281
03 FEB 2023
FOLIOS 06
HORA 2:44 PM
Canchaque 03 de febrero de 2023

08

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Señor
Jilmer García Ramos
Alcalde de la Municipalidad de Canchaque

Atención: Ancel Yajahuanca, Gerente Desarrollo Económico de la Municipalidad de Canchaque
José Peña, Área Técnica Municipal (ATM)

Asunto: Presentamos propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL** que impulsa el Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento.

De nuestra mayor consideración:

La presente es para saludarte en nombre de la **Asociación Distrital de Mujeres "Despierta Mujer Canchaqueña"**, como organización sin fines de lucro, que tiene como misión el fomento de la participación, el liderazgo y la autonomía económica de las mujeres, y de la **Red Interdistrital de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) de Canchaque y San Miguel de El Faique (REDINJASS)**, definida como una organización social, de naturaleza autónoma, que canaliza y presenta demandas y propuestas de las JASS de Canchaque y San Miguel de El Faique respecto al acceso, uso y gestión del agua de consumo humano y la gestión de residuos sólidos, en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Canchaque y San Miguel de El Faique.

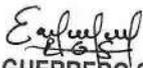
Ambas organizaciones tienen especial interés en la mejora del acceso, uso y gestión del agua y saneamiento en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, por lo que presentamos, para su trámite en el Concejo Municipal de San Miguel de El Faique, la propuesta de Ordenanza Municipal que impulsa el **Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento**, que se enmarca, entre otros documentos, en la Agenda Política, Ambiental, Económica y Social de las Mujeres del Corredor Alto Piura, presentada en octubre de 2022, donde se solicita que exista participación, con voz y voto, de las mujeres en las decisiones respecto a la gestión de recursos naturales tan importantes como es el agua.

Esta propuesta de Ordenanza fue presentada, discutida y analizada en reunión de trabajo entre las Áreas Técnicas Municipales de Canchaque y San Miguel de El Faique, según consta en copia de Acta adjunta, en la que mostraron su conformidad con una propuesta de este tipo, pues estamos seguros que está acorde con política de la actual Gestión Municipal, que Ud. lidera, basada en promover, en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad del consumo de agua, el acceso a saneamiento y sostenibilidad de estos servicios. Además, está en conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en armonía con la Ordenanza Regional N°284-2014/GRP-CR, que aprueba los lineamientos de transversalización del enfoque de género en la gestión de los servicios públicos que brinda la Región Piura.

Para cualquier información y/o coordinación comunicarse con Francisco Cunia Livia al Telf. 930 542 908 y/o Estela Guerrero Salvador al Telf. 921 812 366.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterar a usted las muestras de mi mayor afecto y consideración.

Atentamente,


ESTELA GUERRERO SALVADOR
Presidenta
Asociación Distrital de Mujeres
"Despierta Mujer Canchaqueña"


FRANCISCO CUNIA LIVIA
Presidente
Red Interdistrital de JASS Canchaque y San
Miguel de El Faique

ACTA DE REUNIÓN

Siendo las 9:20 a.m., del día 03 de febrero de 2023, en el Auditorio del Mercado de Canchaque, se reunieron representantes de las Áreas Técnicas Municipales de Canchaque y San Miguel de El Faique, Asociación Distrital de Mujeres Despierta Mujer Canchaqueña y de la Red Interdistrital de JASS Canchaque y San Miguel de El Faique, con el propósito de abordar la siguiente agenda planteada por estas dos últimas organizaciones:

1. Presentación de las organizaciones que plantean la reunión: Asociación Distrital Despierta Mujer Canchaqueña y Red Interdistrital de JASS.
2. Discutir propuesta de reconocimiento de Red Interdistrital de JASS.
3. Presentar propuesta de ordenanza que promueve el Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento.

Cabe destacar que la organización Mujeres Solidarias en Acción no pudo asistir debido a problemas personales de la presidenta, Gloria Valdiviezo, y vicepresidenta, Sara Silva, sin embargo, comunicaron acogerse a los acuerdos que se planteen.

Al inicio de la reunión, el jefe del Área Técnica Municipal de la Municipalidad de Canchaque, José Peña Salvador, dio la bienvenida en nombre de la institución a la que representa, manifestando su conformidad con reuniones de este tipo con la finalidad de aunar esfuerzos de manera interdistrital.

A continuación, se presentaron los representantes de la Municipalidad de San Miguel de El Faique, Alex Jiménez, jefe del Área Técnica Municipal y Juan Calle Enríquez, asesor, quienes también se mostraron de acuerdo con la reunión convocada y expresaron interés en los acuerdos a los que arriben.

Posteriormente, se dio inicio al desarrollo de la agenda, para lo cual Francisco Cunia Livia y Santos Ortiz Guevara, presidente y vicepresidenta, respectivamente, de la Red Interdistrital de JASS, presentaron a la organización como plataforma para plantear demandas, intereses y propuestas alrededor de la problemática de las JASS de los distritos de Canchaque y San Miguel de El Faique, donde existen coincidencias. Igualmente, Jesús Amelia, tesorera de la Red Interdistrital, aclaró que la Red tiene la intención de ayudar a trabajar a las autoridades para recoger la problemática de todos los caseríos y, sobre todo, plantear propuestas alrededor de la gestión del agua y saneamiento en el distrito. Luego, Estela Guerrero Salvador, presidenta de la Asociación Distrital Despierta Mujer Canchaqueña manifestó los objetivos y fines de la organización a la que representa y el interés de que las mujeres participen en el liderazgo de la gestión del agua.

En este punto, el presidente de la JASS La Curva del caserío La Paccha, quien participó con carácter de asistente a la reunión, solicitó la palabra y explicó la necesidad de que las mujeres asuman con voz y voto la posibilidad de decidir en sus comunidades respecto a la gestión del agua, por lo que contar con una Red Interdistrital que promueva esto es importante.

El representante del ATM San Miguel de El Faique, Juan Calle Enríquez, expresó comprensión de la situación y de las necesidades que afrontan las mujeres en sus comunidades. Manifestó que la Red se convertiría en buen soporte para interlocutar/trasladar los problemas que tienen las JASS, por lo que están de acuerdo con su reconocimiento. Para ello, según dijo, hay que trabajar de manera coordinada entre los dos distritos a través de sus municipalidades.

El jefe de ATM Canchaque, José Peña, aclaró que existe una resolución del Ministerio de Vivienda en la que se plantea que, al menos, los consejos directivos estén conformados por dos mujeres. Sin embargo, reconoció que la labor de su institución, como la de las que participan en la reunión, es la de incentivar a la participación de las mujeres. Aun así, manifestó estar de acuerdo con otorgar la resolución de reconocimiento, previo análisis de la base legal.

Acto seguido, se discutió el tercer punto de la agenda, referido a propuesta de ordenanza que promueve el Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento, para lo cual se solicitó la participación de Azucena Rosas, representante del CIPCA, para explicar y dar detalles de la propuesta presentada, para lo cual aclaró que se gestó en diferentes reuniones de trabajo, en la que participaron representantes de la Red Interdistrital y las dos Asociaciones Distritales de Mujeres "Despierta Mujer Canchaqueña" y "Mujeres Solidarias en Acción".

Finalmente, los representantes de las ATM de los dos distritos se mostraron a favor de apoyar la iniciativa de ordenanza.

ACUERDO:

1. El Área Técnica Municipal de Canchaque y Municipalidad de San Miguel de El Faique muestra su conformidad y acuerdo para emitir resolución de reconocimiento de la Red Interdistrital de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) de Canchaque y San Miguel de El Faique, previo análisis de la base legal. Para ello, el Consejo Directivo de la Red Interdistrital planteará una nueva carta sustentando el trámite de reconocimiento.
2. Ambas Municipalidades, a través de las Áreas Técnicas Municipales, se muestran conformes con apoyar con el trámite de la ordenanza municipal que impulsa el Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento.
3. Ambas ATM se comprometen a salir a campo, recoger información y la problemática presentada en las comunidades, para dar respuestas de solución en las próximas semanas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Ing. José David Peña Salvador
REG. CIP M° 224682
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL

Jesús Anselmo Focando Buga
Reserva de Red de JASS
03234906

DNE 03237354
PEZ. Comité

07885295
Vice Presidenta

JUAN RIVERA
02784900

DNI. 78085119
CIPCA
MARIA A. BARRIO TUDLER
72386147
CIPCA

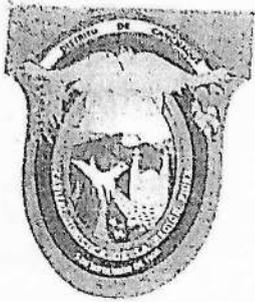
Alex Mujica Jimenez Nuaman
A.T.M.
San Miguel de El Faique

JONAS FELIPE HUANCRA ORTIZ
47247125

Augusto Valdega
7152207

Estela Sores Ferrer
Caserío Suroeste Cerro (Suroeste)
D.U.S 25805976

Estela Guerrero Salcedo
DNE: 43392152



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 311-2021-MDC-A

Canchaque, 23 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

VISTO:

Solicitud de 10 de diciembre de 2021 e Informe legal N° 070-2021- MDC/BHRC-AL-EXT de 22 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

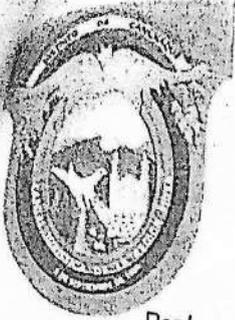
Que, asimismo el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, conforme se desprende de los actuados, la Asociación Distrital "Despierta Mujer Canchaqueña tiene como objetivos promover cambios innovadores para lograr la participación ciudadana y el liderazgo de las mujeres, así como fomentar su autonomía económica, fortaleciendo sus capacidades y conformando alianzas estratégicas locales y regionales que les permitan mejorar su calidad de vida y crear espacios de encuentro y aprendizaje conjunto, por lo que, se solicita su reconocimiento.

Se debe entender por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

Por lo que, cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida, dentro del padrón municipal, asimismo, puede ser reconocida para los fines de participación social, dentro de la jurisdicción de este gobierno local, siendo procedente lo solicitado.



Por lo expuesto, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Asociación Distrital "Despierta Mujer Canchaqueña, cuya Junta Directiva, y está compuesta por las siguientes personas:

- | | | |
|----------------|-----------------------------|-----------------|
| Presidenta | : Estela Guerrero Salvador | DNI N° 43392182 |
| Vicepresidenta | : Deysi Carhuallocllo Julca | DNI N° 03236026 |
| Secretaria | : Anita Cruz Guerrero | DNI N° 03213917 |
| Vocal 1 | : Isaura Huaman Ramirez | DNI N° 03242576 |
| Vocal 2 | : Natalia Quispe Ascona | DNI N° 76829373 |



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el registro de la Asociación Distrital "Despierta Mujer Canchaqueña en el padrón municipal.

ARTICULO TERCERO.- Transmitir la presente resolución a la interesada, Gerencia Municipal, interesado, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Aldo Erick Alvarez Ocaña

ALCALDE

03

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL ACUERDO PARA PROMOVER EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN LA GESTIÓN DEL AGUA Y SANEAMIENTO COMO INSTRUMENTO ORIENTADOR PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO DE _____

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____-2023-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Canchaque, en Sesión Ordinaria del ____ de _____ del 2023 ha aprobado lo siguiente:

VISTO: El proyecto de ordenanza que reconoce el *Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento como instrumento orientador para la promoción e implementación de acciones en favor de la igualdad de oportunidades en el distrito de Canchaque*, presentado por la Asociación Distrital de Mujeres Despierta Mujer Canchaque que cuenta con Resolución de Alcaldía N° _____-2021-/A en el que se le reconoce, junto a su Junta Directiva, como asociación distrital; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los números 1) y 2) del Artículo 84º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr salud y bienestar (ODS 3), educación de calidad (ODS 4), la igualdad de género (ODS 5), agua limpia y saneamiento (ODS 6) y ciudades y comunidades sostenible (ODS 11).

Que, según Resolución Ministerial 205-2010-Vivienda, se aprueba en su artículo 2, el Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales.

Que, según el artículo 17 del Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, aprobado por Resolución Ministerial 205-2010, Vivienda establece que la Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (2) de los miembros del Consejo Directivos de las JASS sean mujeres.

Que, a través de la Comisión Sectorial para la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Ambiental, creada el 26 de mayo del 2015, a través de la Resolución Ministerial N° 133-2015-MINAM, con el objetivo de impulsar acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 y la Ley de Igualdad de Oportunidades.

Que, según el Plan de Desarrollo Local Concertado de Canchaque periodo 2017-2021 prioriza, en el Eje Estratégico Oportunidades y Acceso a los Servicios, el Objetivo Específico N° 4. Mejorar el acceso y la calidad de los servicios de agua y saneamiento.

Que, el artículo 14 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, aprobado por Decreto Legislativa N°1280, establece en su artículo 14, que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente indirectamente a través de las organizaciones comunales, las mismas que deben contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, quienes adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, se aprueba su reglamento en su artículo 10°, literal 10.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los lineamientos para el reconocimiento, Registro y Actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales.

Que, la presente ordenanza se enmarca en la Ordenanza Regional N° 346-2016/GRP-CR que aprueba el "Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021", que tiene por misión garantizar de manera articulada y concertada el ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y hombres sin discriminación, sobre la base de nueve (09) programas estratégicos.

Que, en carta remitida por la Asociación Distrital de Mujeres Despierta Mujer Canchaqueña, de fecha 03 de febrero del 2023 y la Red Interdistrital de JASS Canchaque y San Miguel de El Faique, se describe que el citado Acuerdo planteado se enmarca, entre otros documentos, en la Agenda Política, Ambiental, Económica y Social de las Mujeres del Corredor Alto Piura, presentada en octubre de 2022, donde se solicita que exista participación, con voz y voto, de las mujeres en las decisiones respecto a la gestión de recursos naturales tan importantes como es el agua.

Que, en el Pacto Político por la Gobernabilidad 2023-2026, presentado durante el proceso electoral 2022, la presente gestión asumió el compromiso de implementar las prioridades planteadas por organizaciones distritales de la sociedad civil, en especial las prioridades N° 3.- Mejora de los servicios de salud y de saneamiento básico de calidad a los hogares (Resultado 1. Mejora del acceso a servicios de agua y de saneamiento de calidad en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres) y N° 5.- Impulso y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, en el Informe N° _____-2023-GDEL-ATM/MDC, de fecha ____ de _____ de 2023, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicio de Agua y

01

Saneamiento se solicita el reconocimiento de esta norma distrital porque se ajusta a los criterios que establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de la Mujeres y Poblaciones Vulnerables.

Que, con opinión favorable de Secretaría General de Asesoría Jurídica con Informe N° _____-2023-SGAJ/MDC se expresa la viabilidad del citado reconocimiento.

Que, siendo política de la Gestión Municipal promover, en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad del consumo de agua, el acceso a saneamiento y sostenibilidad de estos servicios; y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en armonía con la Ordenanza Regional N°284-2014/GRP-CR, que aprueba los lineamientos de transversalización del enfoque de género en la gestión de los servicios públicos que brinda la Región Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** el Acuerdo para promover el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua y saneamiento como instrumento orientador para la promoción e implementación de acciones en favor de la igualdad de oportunidades en el distrito de _____.

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECONOCER** la importancia, como parte del Acuerdo, de impulsar la paridad y alternancia en la elección de representantes en los consejos directivos de las JASS, como parte del ejercicio de la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las decisiones de las localidades alrededor del acceso, uso y gestión del agua y saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO: **INCORPORAR** en las actividades desarrolladas por el Área de Educación y Medio Ambiente y el Área Técnica Municipal (ATM) del distrito de _____ procesos de capacitación que promuevan lo expresados en el presente Acuerdo reconocido por la Municipalidad Distrital de _____.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** al Área de Educación y Medio Ambiente y el Área Técnica Municipal (ATM) del distrito de _____, el cumplimiento de presente acto resolutivo en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) y la Instancia de Articulación Local (IAL).

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al Área de Educación y Medio Ambiente y el Área Técnica Municipal (ATM) del distrito de _____, remita la presente resolución a los organismos competentes para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a través de la oficina competente, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.